



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo del organismo público descentralizado, denominado Comisión Estatal de Arbitraje Médico, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO COMISIÓN
ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, POR EL QUE SE
REANUDAN LOS PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS
DESDE EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL
VEINTE**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2020/08/26
2020/08/26
Comisión Estatal de Arbitraje Médico (COESAMOR)
5857 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

ACUERDO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS DESDE EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Atendiendo lo dispuesto en los artículos 64, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 18, fracciones I, V y XX del Decreto Número Mil Ciento Ochenta y Tres por el que se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, el Comisionado Estatal de Arbitraje Médico, se encuentra facultado para aplicar medidas, dictar acuerdos e instrucciones para que la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, cumpla con sus responsabilidades.

SEGUNDO. Que con fecha 24 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5798, el Acuerdo por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19.

TERCERO. Con fecha 27 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5800, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por Coronavirus o COVID-19, por parte de las Secretarías de Gobierno y de Salud, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, instrumento que fuera reformado el 06 y el 24 de abril de 2020, a fin de atender a las directrices y lineamientos dados por la Federación.



CUARTO. El día 31 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

QUINTO. El 28 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5816, el “Acuerdo por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID19”, mediante el cual se mantuvo la suspensión temporal de las labores en la Administración Pública Estatal, centralizada y paraestatal, respecto aquellas áreas que no resultaren indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que enfrenta el país por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19, y en consecuencia se suspendían diversos plazos y procedimientos administrativos estatales, todo ello en principio hasta el 30 de mayo de 2020, pero esta fecha podía prorrogarse por el plazo que, en su caso, determinara y dictara la autoridad sanitaria federal o estatal.

SEXTO. El día 11 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5822, el Acuerdo por el que el Organismo Público Descentralizado, denominado Comisión Estatal de Arbitraje Médico, determina medidas de contingencia para evitar o limitar la propagación del COVID-19, con la finalidad de evitar concentraciones de personas y con ello la propagación del virus COVID-19, se suspendieron los plazos y términos relacionados con los trámites, servicios y procedimientos de arbitraje que se llevan a cabo ante la Comisión Estatal de Arbitraje Médico (COESAMOR), a partir del día martes veinticuatro de marzo, al sábado treinta de mayo del año dos mil veinte.

El Acuerdo por el que el Organismo Público Descentralizado, denominado Comisión Estatal de Arbitraje Médico, determina medidas de contingencia para evitar o limitar la propagación del COVID-19, prevé en el numeral octavo, que las acciones son de carácter temporal y pueden actualizarse, modificarse o suspenderse, en atención a las indicaciones que señalen las autoridades competentes.



SÉPTIMO. El 14 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, el cual se modificó con posterioridad, por medio del diverso de fecha 15 de mayo de 2020, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

OCTAVO. Con fecha 27 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, emitió el “Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos”, el cual, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5827, este Acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades públicas, sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud Federal.

NOVENO. El 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, el cual tiene por objeto, establecer una serie de medidas específicas que en las actividades económicas se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

DÉCIMO. El 12 de junio, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5835, el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, el cual



busca establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno Estatal, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el Estado y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el Estado de Morelos.

ONCEAVO. La Comisión Estatal de Arbitraje Médico, ha realizado acciones diversas, tendientes a proteger el derecho a la salud, y a la vida tanto de sus usuarias y usuarios de sus servicios, como de sus servidores públicos.

DOCEAVO. Sin embargo, ante la continuidad del periodo de emergencia sanitaria, y con la finalidad de dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace necesario el restablecimiento de la actividad arbitral, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, quejas, actuaciones, audiencias y demás promociones ante la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.

La realidad de hoy día, nos muestra que la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, subsiste como un peligro para la salud, situación que lleva, a que la reactivación, no se pueda realizar en un contexto de "normalidad", lo que lleva, a implementar modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS DESDE EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.



PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer los términos en que se desarrollaran las actividades arbitrales en la Comisión Estatal de Arbitraje Médico a partir del día diecisiete de agosto de dos mil veinte, mientras la categorización del semáforo este en color naranja (Alerta alta) y Amarillo (Alerta baja), esto en atención, a la notificación que realice la Secretaría de Salud Federal al Estado.

SEGUNDO. A partir del diecisiete de agosto de dos mil veinte, se levanta a suspensión de plazos y términos, en los asuntos competencia de esta Comisión Estatal de Arbitraje Médico, concernientes a la promoción y substanciación del procedimiento arbitral.

TERCERO. La interposición de quejas médicas, podrá realizarse mediante el uso de tecnologías de la información en los correos electrónicos oficiales magdalena.fosado@morelos.gob.mx y fernando.garcia@morelos.gob.mx, tomando el día en que se realice la recepción de estos en la bandeja de entrada dentro del horario de 8:00 a 14:00, en el caso de la recepción de correspondencia que se reciba fuera de este horario, se tomará el día siguiente hábil como fecha de recepción. El Módulo de Atención y Arbitraje, notificará al quejoso, vía correo electrónico, la fecha de la audiencia en que se deberá ratificar la queja interpuesta.

CUARTO. La Comisión Estatal de Arbitraje Médico, privilegiará la celebración de audiencias en los asuntos considerados urgentes por el Módulo de Atención y Arbitraje, en virtud del delicado estado de su salud del usuario de servicios de salud.

QUINTO. Para el ingreso seguro de los usuarios de los servicios de la COESAMOR y del público en general, se deberá observar y cumplir el siguiente Protocolo de Seguridad Sanitaria:

- a) Sólo podrán ingresar a las oficinas que ocupa la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, los usuarios que previamente hayan concertado una cita;
- b) Los usuarios que acudan sin previa cita; serán atendidos con la única finalidad de agendarles una cita para fecha posterior; lo anterior, con objeto de



evitar que se sature el área de espera y con ello mitigar y evitar la propagación del COVID-19;

c) Para ingresar a las oficinas es indispensable que pasen por el Filtro de supervisión, en el cual, se deberán aplicar gel antibacterial y tomarse la temperatura con un termómetro digital. En caso de detectar signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal igual o mayor a 37.5°C, no se permitirá el acceso a las oficinas de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico;

d) Para ingresar al inmueble y durante toda la estancia, es obligatorio portar cubrebocas, de forma apropiada, esto es, deberá cubrir nariz y boca; además de respetar la sana distancia de 1.5 metros entre el servidor público y el usuario de los servicios;

e) Para el desahogo de las audiencias solamente podrá ingresar la persona interesada y el prestador de servicios médicos involucrados, en el caso de personas que tengan alguna discapacidad, podrá ingresar el acompañante quien le presta auxilio;

f) La sala de audiencias de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, sólo podrá tener un aforo de no más de 8 personas;

g) Se deberá de respetar los señalamientos para el acceso y salida, a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida de las personas.

SEXTO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por el titular de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia que lo originó.

**"COESAMOR, TU SOLUCIÓN CONFIABLE."
DRA. MARÍA MAGDALENA FOSADO SALINAS
COMISIONADA ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO
RÚBRICA.**